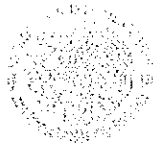


Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la **SUBSECRETARIA PARA ASUNTOS MULTILATERALES Y DERECHOS HUMANOS**, mediante oficio SSMH-339, de fecha 15 de marzo de 2013, **OFICIALÍA MAYOR**, mediante oficio OMR/1319/2013, de fecha 2 de abril de 2013, **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTOCOLO** mediante oficio PRO-3144, de fecha 12 de marzo de 2013, de la que se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA**, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud de folio 0000500031213:

- 1. Que se necesita para ser un embajador acreditado en el país.*
- 2. Cual es la obligación del estado mexicano con las y los embajadores acreditados en el país.*
- 3. Quien puede tener, de acuerdo a la normatividad correspondiente, la calidad de "decano del cuerpo diplomático".*
- 4. quienes han sido, de acuerdo a la normatividad correspondiente, o quienes han tenido, o de qué países ha sido los "decanos del cuerpo diplomático".*
- 5. El titular del poder ejecutivo federal, ensu calidad de servidor público (Lic. Enrique Peña Nieto) tiene atribuciones para sostener, llegar acuerdos, y reconocer a ministros de culto, en su calidad de Presidente de la república?*
- 6. Que servidor público fue el encargado de la logística y/o organización y/o administración del evento por el cual se celebros un encuentro con el cuerpo diplomático acreditado en México y en el cual además se conmemoraron 46 años de la firma del Tratado de Tlatelolco, en febrero de 2013.*
- 7. Pede el titular del ejecutivo federal o cualquier servidor público de esa secretaria de relaciones exteriores sostener alguna reunión (con su carácter de servidores públicos e investidura) de carácter privado con un ministro de culto musulmán o árabe?.*
- 8. Cuando se le concedió al nuncio apostólico Christopher Pierre la calidad de decano del cuerpo diplomático?*
- 9. puede tener esa calidad de decano del cuerpo diplomático también un árabe, palestino, o un representante legal, apoderado embajador, o servidor público de otro país, aunque no sea católico?*
- 10. ¿La política exterior de esa secretaria sigue siendo laica o secular?*



11. Cuanto dinero costó ese encuentro con el cuerpo diplomático acreditado en México y en el cual además se conmemoraron 46 años de la firma del Tratado de Tlatelolco." (sic)

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: SUBSECRETARIA PARA ASUNTOS MULTILATERALES Y DERECHOS HUMANOS, mediante oficio SSMH-339, de fecha 15 de marzo de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

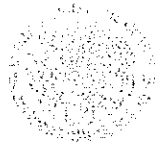
"Al respecto, le informo que de conformidad con el Artículo 46 de la Ley federal de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, su reglamento y los lineamientos expedidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, después de una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esta Subsecretaría no se localizó documento alguno en los archivos de esta oficina con la información requerida.

Sobre los puntos 6 y 11, que hacen referencia al evento que encabezó el Presidente Enrique Peña Nieto con el Cuerpo Diplomático acreditado en México, que se celebró el 14 de febrero de 2013, fecha que coincidió con el 46º Aniversario de la adopción y apertura a firma del Tratado de Tlatelolco, le informo que fue la Presidencia de la República quien organizó el citado evento, por lo que se sugiere al solicitante dirigir su consulta a esa instancia." (sic)

Asimismo, la **OFICIALÍA MAYOR**, mediante oficio OMR/1319/2013, de fecha 2 de abril de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto, agradeceré su amable intervención para hacer del conocimiento del peticionario que la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, adscrita a esta Oficialía Mayor, en atención a la solicitud de referencia, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y con fundamento en lo establecido por el artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, informó mediante oficio POP/0407/13, de fecha 1 de abril del año en curso, que en cuanto a las preguntas 1 a la 10, la información solicitada no obra en los archivos de esa Unidad Administrativa.

Asimismo, por lo que hacen la pregunta 11, informó que habiéndose realizado una búsqueda en los sistemas de control presupuestario administrados por esa Dirección General, no se encontró registro alguno que permita inferir que esta Secretaría eroga recursos por el supuesto encuentro diplomático acreditado en México y en el cual además se conmemoraron 46 años de la firma del Tratado de Tlatelolco." (sic)



Finalmente, la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTOCOLO** mediante oficio PRO-3144, de fecha 12 de marzo de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"A continuación se remiten los siguientes elementos de respuesta:

Es importante mencionar de entrada que es la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas del 18 de abril de 1961, de la cual México forma parte, la que determina la forma de acreditación de los Embajadores y Diplomáticos en general, así como los derechos y obligaciones que les corresponden a éstos y a los países donde son comisionados.

Como complemento a lo que prescribe dicho instrumento se formula puntualmente lo siguiente:

1. ¿Qué se requiere para ser un Embajador acreditado en el país?

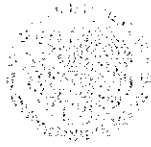
En principio, que existan relaciones diplomáticas entre el país acreditante y el país receptor; que el primero proponga a un candidato a ocupar el puesto de Embajador y que el país receptor emita su beneplácito. Una vez cumplidos estos procedimientos fundamentales tienen lugar otros relativos a orden de arribo, presentación de Carta Credencial, etcétera. Cumplido todo el protocolo hasta la presentación de este último documento el Embajador queda acreditado formalmente ante el país.

2. ¿Cuál es la obligación del estado mexicano con las y los embajadores acreditados en el país?

Las obligaciones del Estado receptor de los agentes diplomáticos enviados se encuentran determinadas en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, en donde lo principal es asegurar una serie de inmunidades y privilegios para el Embajador, que son extensibles a otros miembros enviados del personal de la Representación de que se trate, a partir del principio de aplicación de reciprocidad;

3. ¿Quién puede tener, de acuerdo a la normatividad correspondiente, la calidad de "Decano Cuerpo Diplomático"?

El Decanato es una figura de la práctica diplomática internacional, que encuentra su fundamento en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. Es práctica generalizada en la gran mayoría de los países que el Decanato recae en el Embajador con mayor antigüedad. Tal es la práctica en México.



4. *¿Quiénes han sido, de acuerdo a la normatividad correspondiente, o quienes han tenido, o de que países han sido los "decanos del cuerpo diplomático"?*

El anterior Decano fue el Embajador de Rusia. Al dejar su responsabilidad en México, el Embajador con mayor antigüedad en el país es actualmente el Nuncio Apostólico, que representa al Estado de la Santa Sede en México, por lo que actualmente ocupa esa posición. Antes del Embajador de Rusia fueron Decanos los Embajadores de Angola, Marruecos, Líbano y Belice;

5. *¿El Titular del Poder Ejecutivo Federal, en su calidad de servidor público (Lic. Enrique Peña Nieto) tiene atribuciones para sostener, llegar acuerdos, y reconoce a ministros de culto, en su calidad de Presidente de la República?*

No sólo el Presidente de la República, sino cualquier otro funcionario gubernamental es interlocutor adecuado para dialogar con integrantes del Cuerpo Diplomático debidamente acreditados. En esa calidad se encuentra el Nuncio Apostólico como Embajador que es del Estado Vaticano, es decir, representante de un Estado soberano con el cual México sostiene relaciones diplomáticas regulares.

6. *¿Qué servidor público fue el encargado de la logística y/o organización y/o administración del evento por el cual se celebró un encuentro con el cuerpo diplomático acreditado en México y en el cual además se conmemoraron 46 años de la firma del Tratado de Tlatelolco, en febrero de 2013?*

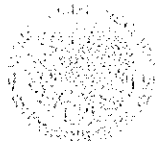
En la organización del Encuentro del Presidente de la República con los integrantes del Cuerpo Diplomático acreditado en México intervinieron diversas instituciones: Presidencia de la República, Secretaría de Relaciones Exteriores y Estado Mayor Presidencial. La coordinación general corrió por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Dirección General de Protocolo;

7. *¿Puede el Titular del Ejecutivo Federal o cualquier servidor público de esa Secretaría de Relaciones Exteriores sostener alguna reunión (con su carácter de servidores públicos e investidura) de carácter privado con un ministro de culto musulmán o árabe?*

Sí

8. *Cuando se le concedió al Nuncio Apostólico Christophe Pierre la calidad de decano del cuerpo diplomático?*

La calidad del Decano del Cuerpo Diplomático acreditado en el país se la otorga el Cuerpo Diplomático mismo, en consonancia con el Estado receptor. El actual



Decano adquirió su calidad en el momento en que el anterior Decano (el anterior Embajador de la Federación de Rusia) dejó el país, el 6 de noviembre de 2012;

9. *¿Puede tener esa calidad de Decano del Cuerpo Diplomático también un árabe, palestino, o un representante legal, apoderado Embajador, o servidor público de otro país, aunque no sea católico?*

Como dicho, la calidad del Decano del Cuerpo Diplomático acreditado en el país se la otorga el Cuerpo Diplomático mismo, en consonancia con el Estado receptor. Esa calidad es independiente de la nacionalidad, raza, religión u otra particularidad del Embajador, mientras se encuentre debidamente acreditado como tal y haya sido recocido como Decano. Como se mencionó anteriormente, en México Embajadores de Marruecos y Líbano han sido Decanos, sin importar su religión.

10. *¿La política exterior de esa Secretaría sigue siendo laica o secular?*

Sí, laica y secular. Lo esencial de la política exterior de México se estipula en el Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

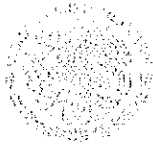
11. *¿Cuánto dinero costó ese encuentro con el cuerpo diplomático acreditado en México y en el cual además se conmemoraron 46 años de la firma del Tratado de Tlatelolco?*

La Dirección General de Protocolo de la Secretaría de Relaciones Exteriores no cuenta con tal información, corresponde solicitarla a otra Unidad Administrativa de la Cancillería. (sic)

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la relativa a la pregunta 11 de la solicitud.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información relativa al numeral 11 de la solicitud no fue localizada en los archivos de las unidades administrativas consultadas.



Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8, 11 y 15, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **SUBSECRETARIA PARA ASUNTOS MULTILATERALES Y DERECHOS HUMANOS**, mediante oficio SSMH-339, de fecha 15 de marzo de 2013, **OFICIALÍA MAYOR**, mediante oficio OMR/1319/2013, de fecha 2 de abril de 2013, **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTOCOLO** mediante oficio PRO-3144, de fecha 12 de marzo de 2013, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500031213, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en los términos

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



"2013, Año de la Lealtad Institucional y
Centenario del Ejército Mexicano"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-263

Folio No. 0000500031213

Asunto: Se confirma la declaratoria de
inexistencia.

del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

GERARDO GUERRERO GÓMEZ

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.


Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

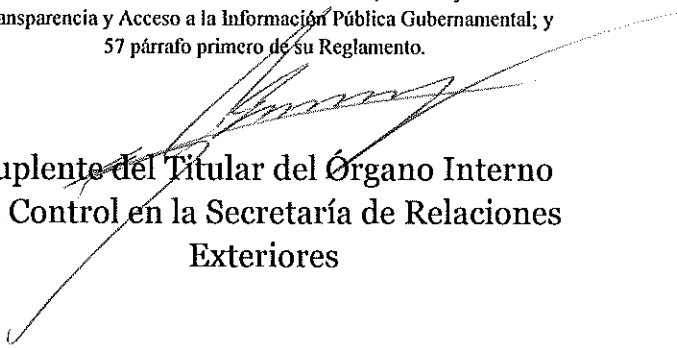
**MARÍA DE LAS MERCEDES DE
VEGA ARMIJO**



Miembro del Comité de Información de
la Secretaría de Relaciones Exteriores

**GERMÁN EMMANUEL SALINAS
VALDÉS**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.


Suplente del Titular del Órgano Interno
de Control en la Secretaría de Relaciones
Exteriores

AFP

